

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00794.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta se inscribió en debida forma la medida cautelar de embargo en el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20348504.

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, se ordena citar al acreedor hipotecario ÓSCAR MOISÉS LUQUE CÁRDENAS de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso. La parte demandante proceda a notificarlo en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

^{1 1} Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ead4085643c0daaa66862644350eded7932666560511d0cf913246605198a3**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>